



DECRETO N° 1 4 6 9
POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
09 NOV. 2015

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 78 de la Ley 1474 de 2011, 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 209 ibídem menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que los artículos 259 y 356 (adicionado por el acto legislativo 04 de 2007), de la Constitución Política, imponen por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato y la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Que el documento CONPES 3654 de 2010, establece los lineamientos para la rendición de cuentas entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 78, sobre la democratización de la administración pública, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública."*

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

- a) Convocar a audiencias públicas;
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en el literal e), numeral 2, atribuye a los alcaldes, con relación a la Ciudadanía: *"Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración."*

Que el Plan de Desarrollo "Ahora Sí Cartagena", dispone: programa 10.1.1. *"UN ALCALDE INTEGRO. Busca desarrollar todas las acciones encaminadas a lograr la transparencia, el buen gobierno y la lucha contra la corrupción, mejorando la posición del índice de gobierno abierto y velando por el buen manejo de los recursos públicos. Se promoverá los controles sociales a través de las veedurías ciudadanas, auditorías visibles y los pactos de transparencia. El ciudadano podrá acceder a toda la información y desarrollo de trámites a través del portal de gobierno en línea. Se hará mínimo dos veces por año rendición de cuenta para informar a la ciudadanía la destinación y el impacto que generan la inversión de los recursos del Distrito."*

Que la rendición de cuentas de la administración pública es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos.





DECRETO N° 1 4 6 9

09 NOV. 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

y, garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público; b) Recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado; c) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública; d) Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos; e) Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión; F) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica implementación de diversos mecanismos entre ellos las audiencias públicas presenciales.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizará el día jueves 10 de diciembre de 2015, a las 8 A.M, en el Teatro Adolfo Mejía.

ARTICULO SEGUNDO: Las organizaciones de la sociedad civil con un mínimo de diez (10) días de antelación a la audiencia, deberán presentar y radicar en la Secretaría Planeación, las propuestas de intervención para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la Audiencia, esto en consideración a la representatividad de las organizaciones sociales.



DECRETO N° 1469

09 NOV. 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

Los ciudadanos podrán enviar sus preguntas, con un mínimo de 10 días de antelación a la realización de la audiencia, a través de la página web del Distrito de Cartagena, en el link:

http://www.cartagena.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=50&Itemid=404

ARTICULO TERCERO: La audiencia pública se realizará en cuatro (4) segmentos así: 1. Intervención de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, 2. Intervención de las organizaciones sociales 3. Intervención de los Ciudadanos y 4. Cierre y evaluación de la audiencia.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente convocatoria a través de medios masivos de comunicación, en la gaceta distrital y pagina web, entre otros mecanismos de información, que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas conocer la convocatoria.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 NOV. 2015

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.

YMC
Vo.Bo. Jaime Ramirez Piñerez
Jefe Oficina Asesora Jurídica